

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES****Gestión, Cambio y FUTURO**
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 034-2010-MDM

Majes, 26 de Julio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Julio de 2010, ha aprobado.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00009394-2010, el Informe N° 189-2010/DECDYT/MDM del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, el Oficio N° 11-2010-CHM-R-MDM remitido por la Regidora Ing. Mercedes Carmen Huamani Maque, el Informe N° 045-2010-PPTO-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, el Dictamen N° 248-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 014-2010-MCHM-R-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura y Deporte, Turismo y Medio Ambiente, el Proveído N° 423-2010-A/MDM de despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N° 010-10-LDV-M-AQP, el Presidente de la Liga Distrital de Voleibol de Majes solicita la Exoneración del pago de derechos por el uso del Complejo Deportivo de la Alameda por todos los días Lunes y Miércoles para todo el año a partir de las 04:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. a efecto de poder realizar los campeonatos de las diferentes categorías de la Liga mencionada.

Que el Artículo IV, parte final del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen N° 248-2010-SGAJ/MDM señala que según lo establecido por el numeral 18) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados; consecuentemente la solicitud de la Liga Distrital de Voleibol de Majes se encuentra enmarcada legalmente en las funciones de la Municipalidad recomendando sea sometida a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación.

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 189-2010/DECDYT/MDM por el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), establece que los derechos por el uso del Complejo Recreacional La Alameda son de S/. 19.00 por hora, el mismo que es revertido para su mantenimiento; así mismo, que este Departamento tiene programada la realización del



000231 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Campeonato Interescolar de Voleibol, así como la Escuela de Voleibol y Fútbol, que haciendo la programación del horario para estas actividades, estos se cruzan con el horario solicitado por la Liga Distrital de Voleibol, sugiriendo brindar el uso del Campo Deportivo Futuro Majes siempre que sea una actividad sin fines de lucro y que no altere el orden publico.

Que según lo establecido por el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones del Concejo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Julio del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL COMPLEJO RECREACIONAL LA ALAMEDA Y DEL PARQUE RECREACIONAL FUTURO MAJES A FAVOR DE LA LIGA DISTRITAL DE VOLEYBOL DE MAJES, A FIN DE REALIZAR LOS CAMPEONATOS DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE LA LIGA MENCIONADA, LOS DIAS LUNES Y MIERCOLES DEL PRESENTE AÑO DE 04:00 P.M. A 10:00 P.M., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de pago de derechos por el uso del Complejo Recreacional La Alameda y del Parque Recreacional Futuro Majes a favor de la Liga Distrital de Voleibol de Majes, a fin de realizar los campeonatos de las diferentes categorías de la Liga mencionada los días lunes y miércoles del presente año de 04:00 p.m. a 10:00 p.m., conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza, teniendo en consideración la sugerencia realizada por el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud mediante el Informe N° 189-2010/DECDYT/MDM en lo relacionado a las actividades que ha propuesto este Departamento y que se cruzan con las actividades de la Liga Distrital de Voleibol de Majes.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento a los interesados, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítase conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Arq. BENEF. CÁCERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>